



**RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo compartido de 0,630 MW en el término municipal de Gea de Albarracín (Teruel). N.º de expediente G-T-2023-009.**

Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fechas de registro de registro de 18 de mayo de 2023 y de 29 de mayo de 2022, D. Francisco José Olivas Blasco con NIF \*\*\*\*560\*\*, y con fecha de registro de 25 de mayo de 2023, D. Alfredo Ibáñez Tomás con NIF \*\*\*\*712\*\*, en representación de Comunidad Energética de Gea, SC, presentan solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción para una instalación fotovoltaica de 630 kW para autoconsumo compartido en el término municipal de Gea de Albarracín (Teruel).

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

Con fecha 20 de septiembre de 2023, el Servicio Provincial de Teruel procede al Inicio del procedimiento tramitación de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica para autoconsumo compartido de 0,630 MW asignándole el n.º de expediente G-T-2023-009.

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 21 de diciembre de 2023, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Solicitud de informes/autorizaciones y aceptaciones de los siguientes organismos y entidades.*

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, la instalación no se requiere del trámite de información pública para la autorización administrativa, presentándose informes de los siguientes organismos y entidades afectados:

- El Ayuntamiento de Gea de Albarracín, presenta en fecha 6 de noviembre de 2023 licencia de obras.

- La Comunidad Energética de Gea, SC, presenta en fecha 25 de mayo de 2022 Resolución de 10 de mayo de 2023, del Director del Servicio Provincial, para la autorización de obras del cruce aéreo de la línea de MT con la carretera A-1512, PK 13+700 en el término municipal de Gea de Albarracín, por un plazo de seis meses.

Con fecha de registro de 14 de junio de 2023, se remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), proyecto instalación fotovoltaica correspondiente a la infraestructura de evacuación de la planta fotovoltaica para autoconsumo compartido e 0,630 MW en el término municipal de Gea de Albarracín (Teruel) promovido por la Comunidad Energética de Gea, SC, sin que se haya obtenido respuesta por parte de dicho organismo, por lo que en aplicación del artículo 14.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, se entiende que no existen objeciones al proyecto.

*Cuarto.— Visita de inspección.*

El 7 de noviembre de 2023, los técnicos del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel D. Mario Arto Merino y D. Abel Zapater Palomo, realizan una inspección de campo por las instalaciones de la planta fotovoltaica en el término municipal de Gea de Albarracín, levantando Acta de inspección y reportaje fotográfico, y como consecuencia de dicha visita de inspección se redacta informe por supuestas infracciones en materia eléctrica en planta fotovoltaica para autoconsumo compartido de 0,630 MW en el municipio Gea de Albarracín.

*Quinto.— Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco José Olivas Blasco, colegiado n.º 5007, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado VIZA231811 de fecha 8 de marzo



de 2023 y en el proyecto técnico de las infraestructuras de evacuación de las instalaciones de MT suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alfredo Ibáñez Tomás, colegiado n.º 3077, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado VIZA233098 de fecha 13 de abril de 2023.

Se aportan respectivas declaraciones responsables suscritas por D. Francisco José Olivas Blasco y D. Alfredo Ibáñez Tomás, que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 224/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCLAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica para autoconsumo compartido de 0,630 MW y de sus instalaciones de evacuación, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta el documento de fecha 6 de marzo de 2023, emitido por Edistribución Redes Digitales, SLU, en el que le comunican la obtención de los procedimientos de acceso y conexión con fecha 6 de marzo de 2023 para la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes con capacidad de acceso de 0,630 MW, que evacuará en el tramo de MT ubicado en la línea aérea de MT en apoyo existente n.º 84, a sustituir, de la Línea de MT 20 kV "Albaracin" perteneciente a la SET Cella.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Pronunciamiento de la Dirección General de Energía y Minas sobre la adecuada constitución de la garantía económica (N.º Expediente: AV-ARA-02696).
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 21 de diciembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo compartido de 0,600 MW / 0,6264 MWp, titular Comunidad Energética de Gea, SC.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autó-



noma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Comunidad Energética de Gea, SC, para la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo compartido de 0,630 MW en el término municipal de Gea de Albarracín (Teruel)", incluidas sus instalaciones de evacuación.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica para autoconsumo compartido de 0,630 MW suscrito por D. Francisco José Olivas Blasco, colegiado n.º 5007, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado VIZA231811 de fecha 8 de marzo de 2023, y el proyecto técnico de las infraestructuras de evacuación de las instalaciones de MT está suscrito por D. Alfredo Ibáñez Tomás, colegiado n.º 3077, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado VIZA233098 de fecha 13 de abril de 2023.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	COMUNIDAD ENERGÉTICA DE GEA, S.C.
CIF:	C.I.F. F-09815473
Domicilio Social promotor	Plaza Ayuntamiento, 6, 44110 Gea de Albarracín (Teruel)
Denominación de instalación fotovoltaica	AUTOCONSUMO COMPARTIDO DE 0,630 MW
Ubicación de la instalación:	T.M. de Gea de Albarracín (Teruel)
Superficie.	6,9 Ha
Producción anual estimada:	9.854,00 MWh
Nº módulos /Potencia pico:	1.080 módulos de 570 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	0,6264 MW
Nº inversores / Potencia activa máxima total de inversores:	6 Inversores trifásicos de 100 KW / 0,600 MW
Potencia instalada (1):	0,600 MW
Capacidad de acceso.	0,630 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Punto de conexión previsto:	Apoyo nº 84 a sustituir, de la LAMT de 20 kV "ALBARRACÍN" perteneciente a la SET CELLA., entrada y salida.
Infraestructuras de conexión	Centro de Transformación, LASMT y Centro de Seccionamiento, Protección y Medida.
Infraestructuras para ser cedidas a la Distribuidora	3 Celdas de línea y celda SSAA instaladas en el Centro de Seccionamiento, Protección y Medida, y línea subterránea E/S, entronque A/S en apoyo nº 84 a sustituir de la LMT 20 kV "ALBARRACÍN" perteneciente a la SET CELLA
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Setecientos noventa y nueve mil ciento veinticinco euros con noventa y siete céntimos (799.125,97 €)



(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

## 2. Emplazamiento de la planta fotovoltaica.

Polígono 3, parcela 136, de la localidad de Gea de Albarracín, con referencia catastral n.º 44122A003001380000ZA.

## 3. Características técnicas:

### a) Generación.

1.080 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino, marca Trinasolar, modelo TSM-570DE19R.W, de 570 Wp de potencia unitaria, instalados en sobre estructuras metálicas fijas de dos filas de paneles solares.

6 Inversores trifásicos Greenheiss, modelo GH-IT 100 9M, de potencia nominal 100 KW.

### b) Infraestructuras de evacuación MT.

Centro de Transformación. Edificio prefabricado de tipo intemperie en caseta.

Transformador: de 630 kVA. Relación de transformación: 20.000 + 2,5 + 5 + 10 % / 420 V Celda de línea y celda de protección del transformador.

Centro de Seccionamiento, Protección y Medida (CSPM). Edificio prefabricado de tipo intemperie en caseta.

- Propiedad de Comunidad Energética de Gea, SC: Celda de línea, celda de remonte, celda de protección con interruptor automático y celda de medida.

- Propiedad de Edistribución: 3 celdas de línea y celda para trafo de SS.AA.

Línea aérea subterránea de MT de evacuación.

Salida del CT en planta fotovoltaica y conexión al CSPM. LASMT 20 kV. Longitud total: 602 m. Conductor subterráneo RH5Z1 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV, longitud 549 m, y conductor aéreo LA-56 (47-AL1/8-ST1A), longitud 43 m.

Línea subterránea de MT de evacuación (propiedad de EDistribución).

Salida del CSPM, doble circuito, conductor subterráneo RH5Z1 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV, longitud 18 m y conversión A/S en apoyo n.º 84, a sustituir por nueva torre metálica C-14-2000 de la LAMT de 20 kV "Albarracín" perteneciente a la SET Cella.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones será de cinco años desde la otorgación del permiso de acceso.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea



una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción.

4. Se deberá cumplir con los condicionados y autorizaciones impuestos por los organismos afectados y obtener el resto de autorizaciones o permisos que sean de aplicación a la instalación.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Industria; Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

6. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1.1 Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

1.2 Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

1.3 Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

1.4 Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

1.5 La documentación técnica establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 52, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, el artículo 12 de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión, la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, Real Decreto 337/2014, RAT 01 a 23, y/o la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC LAT 01 a 09, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

1.6 Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

- Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

- Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

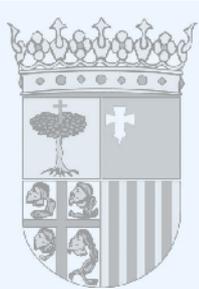
- Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

- Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

8.7 Notificación operacional definitiva y certificado del módulo de generación eléctrica.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.



Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, de 29 de junio, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, 22 de diciembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.